

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TARJETAS MIFARE DESFIRE EV3 4K PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ANDALUCÍA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTR-2023-435195

Advertido error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de la licitación que rige el expediente CONTR-2023-435195, para la contratación del suministro de tarjetas Mifare Desfire EV3 4K para el sistema de transporte público de Andalucía, mediante procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que “los pliegos de cláusulas administrativas particulares ... solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético», se expone lo siguiente:

En el Anexo I del PCAP, en su cláusula número 8 (Criterios de adjudicación), en el apartado de los “Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, se ha detectado un error material que se evidencia por lo dispuesto en la cláusula número 3 (Plazos de ejecución), según la cual: “El plazo de entrega del primer pedido, a partir de la aceptación de las pruebas, será de 42 días hábiles como máximo (...)”, y añade que: “El plazo de entrega de los siguientes pedidos será de 42 días hábiles como máximo (...)”, por lo que procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

- “**Plazo de entrega de tarjetas del primer pedido (máximo 10 puntos):** La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá el menor plazo de las ofertas admitidas, teniendo en cuenta que no se admitirán ofertas de plazo inferior a 22 días hábiles, por considerarlo el plazo mínimo razonable por debajo del cual no puede técnicamente realizarse la prestación en condiciones de idoneidad, y se asignarán 0 puntos a las ofertas que coincidan con el máximo establecido (22 días hábiles)”.

Debe decir:

- “**Plazo de entrega de tarjetas del primer pedido (máximo 10 puntos):** La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá el menor plazo de las ofertas admitidas, teniendo en cuenta que no se admitirán ofertas de plazo inferior a 22 días hábiles, por considerarlo el plazo mínimo razonable por debajo del cual no puede técnicamente realizarse la prestación en condiciones de idoneidad, y se asignarán 0 puntos a las ofertas que coincidan con el máximo establecido (42 días hábiles)”.

Igualmente,

Donde dice:

- “**Plazo de entrega de tarjetas siguientes pedidos (máximo 10 puntos):** La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá el menor plazo de las ofertas admitidas, teniendo en cuenta que no se admitirán ofertas de plazo inferior a 22 días hábiles, por considerarlo el plazo mínimo razonable por debajo del cual no puede técnicamente realizarse la prestación en condiciones de idoneidad, y se asignarán 0 puntos a las ofertas que coincidan con el máximo establecido (22 días hábiles)”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	09/02/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGweN9Fp6YE0H5wCBL35Hc70S8ID	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Debe decir:

- **“Plazo de entrega de tarjetas siguientes pedidos (máximo 10 puntos):** La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá el menor plazo de las ofertas admitidas, teniendo en cuenta que no se admitirán ofertas de plazo inferior a 22 días hábiles, por considerarlo el plazo mínimo razonable por debajo del cual no puede técnicamente realizarse la prestación en condiciones de idoneidad, y se asignarán 0 puntos a las ofertas que coincidan con el máximo establecido (42 días hábiles)”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.2c) de la LCSP, esta rectificación de error no constituye una modificación sustancial, por lo que no se considera necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA nº 219, de 15 de noviembre de 2021).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: M.ª Rosario de Santiago Meléndez.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	09/02/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGweN9Fp6YE0H5wCBL35Hc70S8ID	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	